



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 ABR. 2021

Causante: **JOSE ALVARO CASTRO**
Herederos: **DILANDIA CASTRO VELOZA, DORA PATRICIA CASTRO VELOZA, SANDRA CASTRO VELOZA Y NESTOR JAVIER CASTRO VELOZA.**
Proceso: **SUCESIÓN INTESTADA.**

I. Asunto por Decidir

Presentado el trabajo de partición y surtido el trámite, se procede a determinar la posibilidad de aprobar el mismo.

II. Antecedentes

1. En auto del 9 de abril de 2014 (fl. 36), se declaró abierto la sucesión intestada de JOSE ALVARO CASTRO (**q.e.p.d.**), de los bienes relictos del causante, además, reconoció como herederos a DILANDIA CASTRO VELOZA, DORA PATRICIA CASTRO VELOZA Y SANDRA CASTRO VELOZA.
2. En auto del 2 de marzo de 2015 (fl. 44), se fijó fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos.
3. En diligencia celebrada el 25 de abril 2015 (fls. 56), el Juzgado celebró la diligencia de inventarios y avalúos.
4. En providencia del 2 de julio de 2015 (fl. 58), se aprobó la diligencia de inventarios y avalúos. Por otra parte, ordenó oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
5. En auto del 16 de mayo de 2016 (fl. 66) se reconoció a NESTOR JAVIER CASTRO VELOZA, como heredero del causante, quien aceptó la herencia en beneficio de inventario.
6. En providencia que data el 3 de diciembre de 2019 (fls. 100) se designó partidador de la lista de Auxiliares de la Justicia, el cual presentó su trabajo de partición (fls. 104-106), trabajo del cual se otorgó traslado por auto del 1 de marzo de 2021 (fl. 108), frente al cual no se presentó oposición, en tanto, procede el juzgado a adoptar la decisión de mérito.

III.Consideraciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 1393 del Código Civil y 508 del Código General del Proceso, el trabajo de partición reúne las exigencias allí previstas, por lo que es procedente impartirle aprobación, teniendo en cuenta que no se presentan deudas en la sucesión para sanear, conforme el artículo 1343 del Código Civil, y con el activo se formaron las hijuelas correspondientes, guardando la igualdad entre los herederos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado el Por lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

IV.Resuelve:

- 1.- **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición sobre el bien perteneciente a la **SUCESIÓN INTESSTADA** del causante **JOSE ALVARO CASTRO (q.e.p.d.)**.
- 2.- **ORDENAR** la protocolización por parte de la interesada en una Notaria 19 del Círculo de Bogotá.
- 3.- **REGÍSTRESE** en la oficina de instrumentos públicos respectiva.
- 4.- A favor y a costa de la interesada, expídanse las copias de este proveído y del trabajo de partición, para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 024 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8.00 A.M

20 ABR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario